

00105332

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: DONACION

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3894

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 7951

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: viernes, 30 de noviembre de 2018

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 30 de noviembre de 2018 09:33

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>DONANTE</u>					
Natural	1301846927	MACIAS CEDEÑO GODIBA ATENAIDA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1301234637	ESPINOZA BARCIA JOSE VICTOR	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<u>DONATARIO</u>					
Natural	1309494621	ESPINOZA MACIAS JOSE MARCELO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA TERCERA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

jueves, 08 de noviembre de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1331002000	21/06/2013 0:00.00	40816		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con el inmueble consistente en el Lote numero 02 de la Manzana G, ubicado en la Urbanización ALTOS DE MANTA BEACH, de la Parroquia Manta del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (SUR-OESTE) (OESTE): 48 centímetros más 4,67 centímetros, mas 7,60 centímetros y lindera con calle Gavilanes. POR ATRAS (ESTE): 14,58m. y lindera con el lotes N°. 14 y 15. COSTADO DERECHO (NORTE) 23.95 centímetros y lindera con Lote 03. COSTADO IZQUIERDO (SUR). 22,79 centímetros y lindera con lote 01 Con un Área total de: TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS (320.28 m2).

Dirección del Bien: Urbanizacion ALTOS DE MANTA BEACH

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

DONACIÓN

Lote numero 02 de la Manzana G, ubicado en la Urbanización ALTOS DE MANTA BEACH, de la Parroquia Manta del Cantón Manta.

Los señores JOSE VICTOR ESPINOZA BARCIA y GOBIDA ATENAIDA MACIAS CEDEÑO, por sus propios derechos, donan, ceden y transfieren a favor de su hijo JOSE MARCELO ESPINOZA MACIAS.

Lo Certifico.

AB. JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA

Registrador de la Propiedad (S)

00105333



Factura: 003-003-000005771

20181308003P02511

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

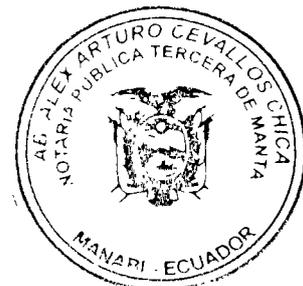
EXTRACTO

Escritura N°:	20181308003P02511						
ACTO O CONTRATO:							
INSINUACIÓN PARA LA DONACIÓN, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (14:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESPINOZA BARCIA JOSE VICTOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301234637	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MACIAS CEDEÑO GODIBA ATENAIDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301846927	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ANGULO BRAVO HERNAN ROGELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312815887	ECUATORIANA	TESTIGO	
Natural	CHINGA ASPIAZU YANDRI VLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205566944	ECUATORIANA	TESTIGO	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

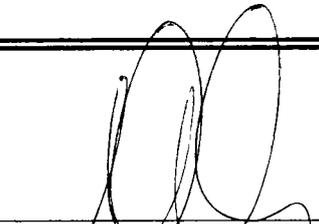
EXTRACTO



Escritura N°:	20181308003P02511						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							

00105334

FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (14:55)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESPINOZA BARCIA JOSE VICTOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301234637	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	MACIAS CEDEÑO GODIBA ATENAIDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301846927	ECUATORIANA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ESPINOZA MACIAS JOSE MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309494621	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
ESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		39360.00					


 NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



00105335

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

2017	13	08	03
------	----	----	----



DONACIÓN
QUE OTORGAN
JOSE VICTOR ESPINOZA BARCIA Y
GODIBA ATENAIDA MACIAS CEDEÑO
A FAVOR DE
JOSE MARCELO ESPINOZA MACIAS
CUANTÍA: USDS 39.360,10
(DI 2 COPIAS)

Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

P.C.

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy día ocho (08) de noviembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTON MANTA,** comparece por una parte, **UNO.-** Los señores **JOSE VICTOR ESPINOZA BARCIA,** portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, uno, dos, tres, cuatro, seis, tres guion siete (130123463-7) y **GODIBA ATENAIDA MACIAS CEDEÑO,** portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, uno, ocho, cuatro, seis, nueve, dos guion siete (130184692-7), de estado civil casados entre sí, para efecto de notificaciones los señores señalan su teléfono: 0999860256; Correo electrónico: jvebmantazul@hotmail.com, Dirección: Ciudadela Los

Eléctricos Manzana I, casa No. 303 del Cantón Manta; y, por otra, **DOS.-** El señor **JOSE MARCELO ESPINOZA MACIAS**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, nueve, cuatro, nueve, cuatro, seis, dos, guion uno (130949462-1), de estado civil soltero, para efecto de notificaciones el señor señala su teléfono: 0995975723, Correo electrónico: mespinoza0887@gmail.com, Dirección: Ciudadela Los Eléctricos Manzana I, casa No. 303 del Cantón Manta; bien instruidos por mí el Notario, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocerlos doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, el siguiente contrato de **DONACIÓN**, celebrado al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por una parte los señores **JOSE VICTOR ESPINOZA BARCIA** y **GODIBA ATENAIDA MACIAS CEDEÑO**, a quienes en lo posterior se les denominará como “**DONANTES**”; y, por otra parte, el señor **JOSE MARCELO ESPINOZA MACIAS**, a quien en lo posterior se le denominará como “**DONATARIO**”. Los compareciente son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y con capacidad legal suficiente cual en derecho

00105336



se requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**
ANTECEDENTES.- Declaran los Donantes señores **JOSE VICTOR ESPINOZA BARCIA** y **GODIBA ATENAIDA MACIAS CEDEÑO**, que con fecha 19 de octubre del 2018, consta inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Manta, con el número de inscripción 3431, número de repertorio 7035, la escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Quinta del cantón Manta, con fecha 06 de octubre del año 2017, en la cual los señores **GILER ALVAREZ RITA MARIA** Y **ZAVALA OCHOA LUIS IGNACIO** dieron en venta a favor de la señora **GODIBA ATENAIDA MACIAS CEDEÑO** (casada). Un bien inmueble consistente en el lote número 02 de la manzana G, ubicado en la Urbanización **ALTOS DE MANTA BEACH**, de la parroquia Manta del cantón Manta, Provincia de Manabí. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE (SUR-OESTE) (OESTE):** 48 centímetros más 4,67 centímetros, mas 7,60 centímetros y lindera con calle Gavilanes; **POR ATRÁS (ESTE):** 14,58 m y lindera con los lotes números 14 y 15; **POR EL COSTADO DERECHO (NORTE):** 23,95 centímetros y lindera con lote 03; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR):** 22,79 centímetros y lindera con lote 01. Con un Área total de **TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS (320,28m²)**. Encontrándose libre de todo gravamen.- **TERCERA: DONACION .-** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, los **DONANTES** señores **JOSE VICTOR ESPINOZA BARCIA** y **GODIBA ATENAIDA MACIAS CEDEÑO**, por sus propios derechos, donan, ceden y transfieren a favor de su hijo **JOSE MARCELO ESPINOZA**

Ab. Alex Arturo Cevallos Chira
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA

MACIAS, quien recibe el bien inmueble, consistente en el lote número 02 de la manzana G, ubicado en la Urbanización ALTOS DE MANTA BEACH, de la parroquia Manta del cantón Manta, Provincia de Manabí, con las mismas medidas, linderos y ubicación.- **CUARTA: CUANTIA.**- La cuantía de la presente Donación es indeterminada por la naturaleza de la misma, pero a efectos de la Ley Notarial se le fija la cuantía que consta en el Certificado otorgado por el Departamento de Avalúos y Catastro del Ilustre Municipio de Manta, que es de \$ 39.360,10.- **QUINTA: ACEPTACIÓN.**- El DONATARIO amparado en lo que dispone el artículo mil cuatrocientos veintisiete del Código Civil, acepta la presente donación hecha a su favor en todas y cada una de las partes, manifestando el testimonio de gratitud a los DONANTES quienes a su vez se dan por notificado con esta aceptación y agradecimiento.- **SEXTA: NOTIFICACIÓN.**- Los DONANTES señores **JOSE VICTOR ESPINOZA BARCIA** y **GODIBA ATENAIDA MACIAS CEDEÑO**, a su vez se dan por notificados con la aceptación y agradecimiento del DONATARIO y se ratifican en la donación realizada.- **SEPTIMA: HABILITANTES.**- Se agrega como documentos habilitantes a esta escritura de Donación, certificado de solvencia de Registro de la Propiedad del inmueble, y otros.- **OCTAVA: DOMICILIO.**- Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato.- **NOVENA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.**- Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE ESTILO.**- Usted Señor Notario, se servirá agregar

00105337



**ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO
PARA DONACIÓN**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera cantonal de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy día ocho (08) de noviembre del año dos mil dieciocho, **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTON MANTA**, y en atención a la petición presentada por los señores **JOSE VICTOR ESPINOZA BARCIA** y **GODIBA ATENAIDA MACIAS CEDEÑO**, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos, tendiente a acreditar su patrimonio, para efectos de la donación que va a efectuar, a favor de su hijo señor **JOSE MARCELO ESPINOZA MACIAS**, solicita para ello proceda a receptar sus declaraciones juramentadas; por lo que en EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NÚMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS SEÑORES **JOSE VICTOR ESPINOZA BARCIA** y **GODIBA ATENAIDA MACIAS CEDEÑO**, quienes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Manta, provincia de Manabí, a quienes de

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO

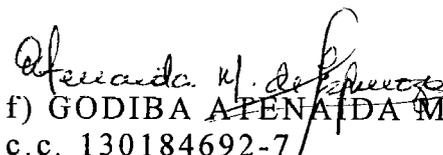
conocerlos doy fe, y al efecto instruida por mí, sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, bajo juramento declaran, que su patrimonio es el suficiente para poder disponer y dar en donación a favor de su hijo **JOSE MARCELO ESPINOZA MACIAS**, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, sobre el bien inmueble consistente en el lote número 02 de la manzana G, ubicado en la Urbanización ALTOS DE MANTA BEACH, de la parroquia Manta del cantón Manta, Provincia de Manabí. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE (SUR-OESTE) (OESTE):** 48 centímetros más 4,67 centímetros, mas 7,60 centímetros y lindera con calle Gavilanes; **POR ATRÁS (ESTE):** 14,58 m y lindera con los lotes números 14 y 15; **POR EL COSTADO DERECHO (NORTE):** 23,95 centímetros y lindera con lote 03; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR):** 22,79 centímetros y lindera con lote 01. Con un Área total de TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS (320,28m²).- Presentes los Testigos HERNAN ROGELIO ANGULO BRAVO y YANDRI VLADIMIR CHINGA ASPIAZU, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Manta, idóneos, a quienes de conocer doy fe, en forma individual declaran que efectivamente el patrimonio de los señores **JOSE VICTOR ESPINOZA BARCIA** y **GODIBA ATENAIDA MACIAS CEDEÑO**, garantiza su subsistencia.- POR LO QUE SE CONCEDE LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE PROCEDA A LA DONACIÓN.- A efecto de lo cual suscriben la presente ACTA, conjuntamente conmigo el Notario, en el mismo lugar y fecha arriba

00105338

indicados; el original de esta diligencia se incorpora al Protocolo de esta Notaria, extendiéndose dos copias certificadas, para los efectos legales correspondientes.-



f) JOSE VICTOR ESPINOZA BARCIA
c.c. 130123463-7



f) GODIBA ATENAÍDA MACÍAS CEDEÑO
c.c. 130184692-7



f) Sr. HERNAN ROGELIO ANGULO BRAVO
(Testigo)
c.c. 131281588-7



f) Sr. YANDRI VLADIMIR CHINGA ASPIAZU
(Testigo)
c.c. 120556694-4



AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA



00105339

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130949462-1



CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**ESPINOZA MACIAS
 JOSE MARCELO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
 MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO 1987-04-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

V482HV3244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA BARCIA JOSE VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS CEDENO GODOBA ATEMANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**MANTA
 2010-07-23**

FECHA DE EXPIRACION
2020-07-23




DIRECTOR GENERAL

FORMA DEL CENALACO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2013



029
JUNTA No

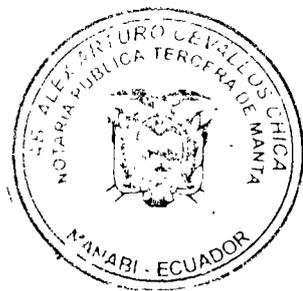
029 - 088
NÚMERO

1309494621
CÉDULA

ESPINOZA MACIAS JOSE MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
 MANTA CANTÓN ZONA 1
 MANTA PARROQUIA



Don Antonio

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309494621

Nombres del ciudadano: ESPINOZA MACIAS JOSE MARCELO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE ABRIL DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ESPINOZA BARCIA JOSE VICTOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MACIAS CEDEÑO GODIBA ATENAIDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 189-170-79958



189-170-79958

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



00105340

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

130184692-7

CÉDULA
CIUDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PROVINCIA
MANTÁ 12-28
NACIONALIDAD
SEXO
ESTADO CIVIL CASADO
VICTOR
BARRAZA




ISM 47 92 781 20

EDUCACIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN INSTITUCIÓN
DENTISTA - BARRAZA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRAZA GARCIA VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDENO BARRAZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTÁ
2017-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-08-08

[Signature]

TIPO DE FIRMADO

FIRMA DEL SOLICITANTE




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

037 JUNTA No

037 - 302 NÚMERO

1301846927 CÉDULA

MACIAS CEDENO GOCIBA ATENAIDA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1





Presente

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1301846927

Nombres del ciudadano: MACIAS CEDEÑO GODIBA ATENAIDA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 20 DE DICIEMBRE DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA - CIENCIAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESPINOZA VICTOR

Fecha de Matrimonio: 18 DE MARZO DE 1976

Nombres del padre: MACIAS GARCIA RICAURTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEDEÑO ESTELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE JUNIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



Atenuida M. del Espinoza

N° de certificado: 181-170-80041



181-170-80041

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00105341

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



130123463-7
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA BARCIA
JOSE VICTOR
CANTÓN DE MANTA
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1948-03-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GODIVA
MACIAS

SUPERIOR

INGENIERO

V4333V222

ESPINOZA ARTURO

BARCIA AIDA

PORTOVIEJO

2018-11-06

2025-11-06

[Signature]

[Signature]

DOCUMENTOS

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
DE EL NÚMERO 029



029
JUNTA No

029 - 045
NÚMERO

1301234637
CEDULA

ESPINOZA BARCIA JOSE VICTOR
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA 1



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CIUDADANO(O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. 10/18/18



Donato

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1301234637

Nombres del ciudadano: ESPINOZA BARCIA JOSE VICTOR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 6 DE MARZO DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MACIAS GODIVA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ESPINOZA ARTURO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BARCIA AIDA

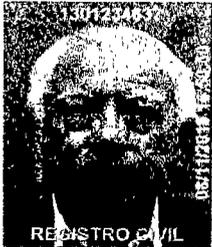
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE NOVIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 186-170-80067



186-170-80067

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 120556694-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHINGA ASPIAZU
YANDRI VLADIMIR
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 01969-02-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHINGA MERO LUIS MODESTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ASPIAZU RESTREPO JOSEFINA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2018-05-03
FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-05-03

V4444V4442

000876180

FIRMA DEL CEDULADO

00105342



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



021
JUNTA No

021 - 228
NUMERO

1205566944
CÉDULA



CHINGA ASPIAZU YANDRI VLADIMIR
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1205566944

Nombres del ciudadano: CHINGA ASPIAZU YANDRI VLADIMIR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 6 DE FEBRERO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CHINGA MERO LUIS MODESTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ASPIAZU RESTREPO JOSEFINA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 185-170-44027



185-170-44027

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

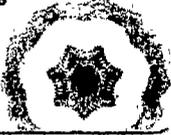


REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA No. 131281588-7
APELLIDOS Y NOMBRES
ANGULO BRAVO
HERNAN ROGELIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1989-08-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
E333312222
000511538

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANGULO JARA MATEO HELIYE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAVO LOOR AIDA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-11-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-13

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

00105343



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



006
JUNTA No

006 - 290
NÚMERO

1312815887
CEDULA

ANGULO BRAVO HERNAN ROGELIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 1



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312815887

Nombres del ciudadano: ANGULO BRAVO HERNAN ROGELIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 6 DE AGOSTO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ANGULO JARA MATEO HELIVE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BRAVO LOOR AIDA ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE NOVIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 184-170-43981



184-170-43981

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

001117357

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

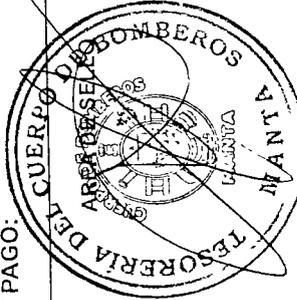
C.I./R.U.C.: MACIAS CEDENO GODIBA ATENAIDA
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: MZ-G LT.2 ALTOS DE MANTA BEACH
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 594976
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 24/10/2018 12:38:18



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: martes, 22 de enero de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

00105344

ORIGINAL CLIENTE



00105345

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0124382

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
MACIAS CEDENO GODIBA ATENAIDA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, miércoles 24 octubre 2018 de 20 _____



VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral Dirección	Porcentaje
1-33-10-02-000 MZ-G LT. 2 ALTOS DE MANTA BEACH	100,00%

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____



1944

1944

1944

00105346

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº- 00105346



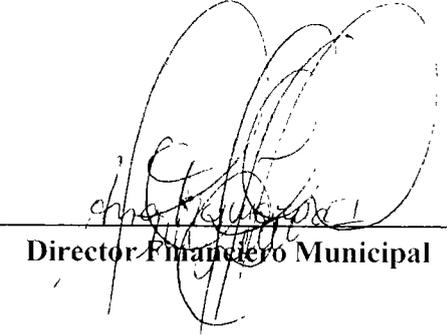
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a GODIBA ATENAIDA MACIAS CEDEÑO
ubicada MZ G LT 2 ALTOS DE MANTA BEACH
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$39360.10 TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES 10/100.
CERTIFICADO PARA TRÁMITE DE DONACION A LEGITIMARIOS



08 DE NOVIEMBRE DEL 2018

Manta, _____


Director Financiero Municipal



01/10/20

01/10/20

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 156456

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0156460

No. Electrónico: 62427

Fecha: 24 de octubre de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-33-10-02-000

Ubicado en: MZ-G LT. 2 ALTOS DE MANTA BEACH

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 320,28 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1301846927

GODIBA ATENAIDA MACIAS CEDEÑO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	39360,10
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>39360,10</u>

Son: TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES CON DIEZ CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



393,60

118,08

511,68 A

105,96 U

617,64

1950
MAY 10
1950

1950
MAY 10
1950

00105348



ALTOS DE MANTA BEACH
URBANIZACIÓN

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y
COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN
ALTOS DE MANTA BEACH

Manta, noviembre 26 del 2018

El suscrito, en calidad de Presidente del Directorio de la Urbanización "Altos de Manta Beach" tengo a bien certificar que el Propietario del lote de Terreno Ubicado en la Manzana G signado con el número 02, se encuentra al día en sus alicuotas.

Atentamente.

ASOCIACIÓN DE LA
URBANIZACIÓN
ALTOS DE MANTA BEACH


Ing. David Loor Velez

Presidente

Oficio Nro. MIDUVI-GOTM-2017-1111-O

Portoviejo, 18 de octubre de 2017

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH

Señora
Santa Beatriz Loor Cedeño
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al trámite N° MIDUVI-GOTM-2017-2331-E de fecha 21 de septiembre de 2017, mediante el cual solicita el registro de la Directiva de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH del cantón Manta provincia de Manabí, cumpla con informarle lo siguiente:

La Dirección de Oficina Técnica de MIDUVI - MANABÍ, una vez que la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección Provincial ha revisado los requisitos formales del registro de la Directiva de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH del cantón Manta, provincia de Manabí, al amparo de lo establecido en el artículo 8 en concordancia con el artículo 18 de la Codificación y Reforma al Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que la referida Asociación, cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la nueva Directiva, establecida en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 5 de septiembre de 2017; la misma que estará en vigencia desde el 15 de septiembre de 2017 hasta el 15 de septiembre de 2019, quedando conformada de la siguiente manera:

DIGNIDADES	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA DE IDENTIDAD
Presidente	David Lizandro Loor Vélez	1306371780
Vicepresidente	José Raúl Quimis Reyes	1306238666
Tesorero	Ángel Fabián Moreira Romero	1309669503
Secretario	Aleph Salvador Acebo Arcentales	1309151338
Primer Vocal Principal	Luis Fernando Loor Aveiga	1303415069
Segundo Vocal Principal	Mónica Elizabeth Vera Barreiro	1302013576
Primer Vocal Suplente	Pablo Arturo Ganchozo Risco	1308058757

Para el registro del Directorio de la mencionada organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

- Solicitud de registro;
- Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria;
- Acta de la Asamblea General Extraordinaria realizada 5 de septiembre de 2017; certificada por el Secretario de la Organización



Oficio Nro. MIDUVI-GOTM-2017-1111-O

Portoviejo, 18 de octubre de 2017

- Nombres y apellidos completos de los miembros presentes en la Asamblea con números de cédula de ciudadanía y firmas;

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a esta Cartera de Estado, el registro del presente documento, quedará en suspenso, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013 y reforma expedida mediante Decreto Ejecutivo No. 739 del 3 de agosto de 2015, la Organización Social debe obligatoriamente registrarse en el Registro Único de las Organizaciones Sociales, RUOS.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Marcos Antonio Paredes Saltos
DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA MANABÍ

Referencias:

- MIDUVI-GOTM-2017-2331-E

Ancxos:

- ref_2282.rar

Copia:

Señora Abogada
Janeth Alexandra Micles Cevallos
Abogada

jm/vv

00105350

REGLAMENTO INTERNO

CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "Altos de Manta Beach", está localizada dentro de los límites urbanos de la Ciudad de Manta, y por consiguiente, las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II 74, literal 1, numeral XI de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

ACUERDA

Dictar el presente Reglamento para la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", ubicada en la vía que conduce a la Parroquia Urbana de San Mateo, al Noroeste de la ciudad de Manta, de propiedad de la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.

Art. 1.

Autorizar a la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., a la que se denominará "URBANIZADOR", para que con sujeción a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta, y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, en el sector San Mateo, que tiene una superficie de 176 657,9030 m², y con los siguientes linderos:

- NORTE:** Predios de Petroecuador
SUR : Vía Manta-San Mateo, Sr. Segundo Reyes, Colegio Manabi, y Urbanización Alamos.
ESTE : Urbanización Manta Beach.
OESTE: Vía de acceso a Petroecuador

Art. 2

A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "ALTOS DE MANTA BEACH", y su Uso de Suelos, corresponde a residencial de Baja Densidad.

Art. 3

La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutaran de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio, EAPAM; CNEL; PACIFICTEL, y, el Ilustre Concejo Cantonal de Manta

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravadas por partes, ni aun a títulos de participantes sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en estos se podrán edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados

Art. 4

La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.

Art. 5

Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área comunal, área de recreación, área deportiva, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la Urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Art. 6

El urbanizador dará acceso a la fiscalización Municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento

Art. 7

En la Urbanización se destinan para Área Util, la suma de 99 268,1334 m² representando el 56,9405 % de los 174.336,5693 m² a urbanizar.

La urbanización está compuesta por cuatro sectores con sus respectivas manzanas y éstas a su vez por lotes.

Art. 8

La Urbanización "Altos de Manta Beach" tendrá todos los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas.

Art. 9

El acceso a la urbanización se lo realizará a través de la vía a San Mateo, dirigiéndose al interior por Vía Principal tipo colectora, la cual articula a los sectores proyectados, y estos a su vez se estructuran con una red viaria de tipo local facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

Art. 10

Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Art. 11

Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Art. 12

En cuanto a estética, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno. Las viviendas serán unifamiliares, es decir, una casa por unidad de terreno

Art. 13

Las alturas máximas permitidas

En viviendas	9.00	m ts.
En equipamiento	3.50	m ts
Altura libre mínima	2.40	m ts.

Art. 14 Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán las siguientes

Fachada frontal a la acera	3 00 m ts.
Laterales mínimo	1.50 m ts.
Laterales esquinas a la acera	3 00 m ts.

Se permite adosar un lado en PB en lotes con frentes iguales y menores a 12 m ts.

Art. 15

Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación	:	Hormigón armado
Pisos	:	Planta baja y planta alta - hormigón armado
Paredes	:	Ladrillos o bloques.
Cubiertas	:	Madera tratada, media duela, teja, hormigón armado, hierro.
Carpintería	:	Madera-hierro.
Cerramiento	:	El muro perimetral del conjunto habitacional será de 2.80 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.00 metros.

Art. 16

Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 2.00 metros de la acera.

Art. 17

Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida

Art. 18. Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, S.S.H.H., y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Art. 19. Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1 mts. de la estructura de la vivienda, y 1 metro de los muros medianeros

Art. 20

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

- Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentarse
- Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.
- En caso de no estar constituido el Comité de Administración para su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobará.
- Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento urbano Municipal.

Art. 21

Las obras de infraestructura la constituyen:

- Alcantarillado Sanitario - Tuberías, pozos de revisión, descargas domiciliarias de aguas servidas, accesorios; fosas sépticas
- Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en vías adyacentes a las áreas de vertederos, manteniendo el actual concepto para la ciudad, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.
- Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas, así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de bocas de fuego correctamente ubicadas y construidas.

- d) Vías - Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- e) Aceras - Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta.
- f) Redes eléctricas y telefónicas.- Dispuestas de manera aérea, dotando de los servicios mediante red de distribución Primaria y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto.

Art. 22

Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyo particular tomará nota el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta

Art. 23

Todos los materiales y trabajos empleados en las obras de uso público, pasaran a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Públicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización

Art. 24

El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliera con el plazo previsto, podría solicitar al Concejo que se le amplie el plazo.

Art. 25 PROHIBICIÓN DE VÍAS

Queda prohibido el aparcamiento sobre las aceras, igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni tampoco se podrá destruir los bordillos por ningún motivo. Queda prohibida la preparación de hormigón en la vía y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de estas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías,

aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Art. 26 DEL ASEO URBANO

Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes

Art. 27 SANEAMIENTO AMBIENTAL

Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc, así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Art. 28

Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Art. 29

Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a la red instalada en la Urbanización. Queda terminantemente prohibido la instalación de desagües de cualquier tipo; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Art. 30

Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 1 metro, que se establecen en este Reglamento, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos, debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones, en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atraviesan las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Art. 31 TALUDES

Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Art. 32 TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.-

En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización

Art. 33 UTILIZACION DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.-

No se permitirán por ningún concepto el cierre de las vías, aceras, áreas verdes y comunales, por constituir bienes de uso público.

Art. 34

No se permitirán por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares, este acto deteriora el asfalto de las vías por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Art. 35

Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de sanidad

Art. 36 PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización; debiendo los habitantes de la urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares acondicionados para el efecto.

- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de noventa centímetros. Los retiros frontales de las viviendas y/o locales comerciales, según
- g) corresponda, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales; parquear en la vía pública, los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.
- i) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización, todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso
- j) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores,
- k) Realizar en la vía pública o áreas comunales, reyertas, algazaras o cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- l) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la ciudadela.
- m) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- n) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinadas para uso vehicular.
- o) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora

Art. 37

Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario la administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Art. 38

Es obligación del propietario o usuario de las viviendas o locales mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización

- l) En caso de uso de la piscina, el número de asistentes no podrá ser superior al de la capacidad de la piscina, durante la fiesta cualquier habitante podrá usar la piscina siempre que no exceda de la capacidad máxima de uso
- m) Se exceptúa el uso los días de mantenimiento
- n) La administración de ser necesario destacará un guardia en el área de piscina y sus alrededores con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión.
- o) El día de la reunión y por lo menos con dos horas de anticipación del inicio, la lista de invitados y servidores en orden alfabético será puesta en manos del guardia de seguridad de la puerta principal con copia al guardia que brindará la seguridad en los alrededores de la piscina, quienes verificarán la lista de asistentes, según los datos proporcionados.
- p) La persona responsable de la fiesta deberá dejar limpia el área de la piscina y sus alrededores y cancelará un valor regulado por la administración, por el uso de las instalaciones y por el consumo de agua, este monto será cancelado a la administración antes del evento.
- q) Las escuelas de Natación que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos previa determinación; y serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Art. 44

Los vehículos que asistan al área de piscina solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Art. 45 DE LAS CANCHAS

DE TENIS

Las canchas de tenis estarán abiertas desde las 6 de la mañana hasta las 12 de la noche, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocara un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no picos de forma alternada a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración y usarán una sola cancha, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de tres jugadores invitados, que no habiten en la urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

DE FUTBOL.

La cancha de futbol podrá usarse para realizar partidos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza y riego, según la planificación de jardinería; en cuyo caso se colocara un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no picos a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Art. 39

Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad, y de las calles frente a áreas comunales lo será la administración.

Art. 40 DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES

Son áreas comunales aquellas que son de propiedad comunal de todos los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, tales como parques, piscinas, baños, áreas de canchas, salones, zonas recreacionales, etc.

Art. 41

Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente reglamento, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Art. 42

Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un número máximo de cinco invitados a las áreas comunales, esta cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes que no habiten en la urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas comunales, este corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia solamente a él o la cónyuge, los hijos bajo su dependencia y a los padres de los dueños del lote.

Art. 43 DE LA PISCINA .

- a) Las piscinas no podrán ser usada por un número mayor de aquel que su tamaño y capacidad permita.
- b) La piscina deberá ser usada dentro de los horarios y días establecidos por la administración
- c) Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de vidrio o plástica, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas al área de la piscina.
- d) Los alimentos o bebidas que se consuman a través del bar, o que sean llevados por el copropietario, se servirán en las áreas determinadas para el efecto; así comidas, refrescos, bebidas tolerantes y de moderación se servirán en las galerías ubicadas frente al área interior de la piscina y en el área de restaurant ubicada en la parte posterior del bar. Se prohíbe el uso de elementos de vidrios y el consumo de alimentos, golosinas o cualquier otro sólido en el bar mojado, a fin evitar se contamine el agua
- e) Niños menores de cinco años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto.
- f) Prohibido el ingreso de personas en estado etílico.
- g) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina.
- h) No desperdiciar agua de duchas y servicios higiénicos, ni arrojar basura.
- i) El área de piscina no será usada como zona de baile, salvo en el caso de fiestas infantiles, pero podrá utilizarse para cualquier reunión social que no incluya baile.
- j) El copropietario y el usuario que habite en la urbanización podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles y reuniones sociales en los términos indicados en el literal anterior, los dueños de lotes no podrán usar la piscina y su área circundante con este propósito; el habitante que la solicite deberá observar lo siguiente:
- k) Solicitarlo a la administración con un mínimo de siete días de anticipación acompañando la lista total de invitados, así como los nombres de quienes brindarán el servicio en la reunión

00105358

Las escuelas de futbol que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha

DE BALONCESTO .

La cancha de baloncesto podrá usarse para realizar partidos durante todos los días, pero su uso se suspenderá durante las horas de la limpieza las misma que se realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocara un letrero y se las inhabilitará por un máximo de una hora, prefiriendo hacerlo en las horas no picos, a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de baloncesto que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados, sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

Art. 46

En los casos excepcionales que previa aprobación del directorio y de la administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la urbanización, estas deberán pagar el valor que determine la administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela, esta persona deberá portar un carnet que le proporcionará la administración a fin pueda ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentre realizando, así mismo se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso

Art. 47 DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES

Los parques y áreas verdes serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Art. 48

Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes se lo realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento

Art. 49 MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD

Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la administración, una vez que la Urbanización cuente con los servicios básicos constantes en el compromiso de compra venta suscritos por las partes contratantes. Dicho valor será recaudado por el vendedor o Urbanizador quien emitirá el recibo correspondiente, y nombrará un administrador temporal hasta que se elija el Consejo de Administración de los copropietarios

Art. 50 REFORMAS AL REGLAMENTO

00105359

Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo cantonal de Manta, previo informe del Departamento de Planeamiento Urbano del I. Municipio de Manta.

Art. 51 PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con sus respectivas linderaciones; retiros, y, afectaciones por servidumbres para AASS
- b) Revisión previa del proceso de diseño.
- c) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio
- d) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- e) Nombre del Responsable Técnico que permanecera en la construcción.
- f) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, siendo su horario laborar de 08.00 a m. a 17 30 p m., incluyendo los fines de semana.
- g) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial autentico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- h) La Guardiañia asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo
- i) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- j) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- k) No es permitido que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas
- l) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización "Altos de Manta Beach" serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.
- m) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma
- n) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras
- o) La solicitud del servicio de Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.
- p) Todos los copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach" que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua potable para la obra, deberán solicitar a la EAPAM el medidor correspondiente
- q) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización "Altos de Manta Beach"
- r) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades

00105360

- s) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.
- t) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
- u) Presentar a la administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.

Art. 52 SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BASICOS

Se le solicita a cada copropietario se acerque a las oficinas de la Empresa de agua potable (EAPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del Medidor de su vivienda, y a las oficinas de PACIFICTEL (CNT) para solicitar su línea telefónica.

Art. 53 SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Las empresas públicas, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Art. 54

Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos departamentos Municipales para su correcta aplicación



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00105361



Ficha Registral-Bien Inmueble

40816



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18024776, certifico hasta el día de hoy 22/10/2018 10:04:09, la Ficha Registral Número 40816.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1331002000
Fecha de Apertura: viernes, 21 de junio de 2013

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia : MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: Urbanizacion ALTOS DE MANTA BEACH

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el inmueble consistente en el Lote numero Q2 de la Manzana G, ubicado en la Urbanización ALTOS DE MANTA BEACH, de la Parroquia Manta del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (SUR-OESTE) (OESTE): 48 centímetros más 4,67 centímetros, mas 7,60 centímetros y lindera con calle Gavilanes. POR ATRAS (ESTE): 14,58m. y lindera con el lotes N°. 14 y 15. COSTADO DERECHO (NORTE) 23,95 centímetros y lindera con Lote 03. COSTADO IZQUIERDO (SUR). 22,79 centímetros y lindera con lote 01. Con un Área total de: TRESCIENTOS VEINTE MÉTROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECIMÉTROS CUADRADOS (320,28 m2).

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA	2391	29/ago/2008	3.433	34.363
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	1716	11/jun/2009	28.021	28 037
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	31	06/nov/2009	505	521
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2379	02/ago/2013	47.771	47.789
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3431	19/oct/2018	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 29 de agosto de 2008

Número de Inscripción: 2391

Tomo:60

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4699

Folio Inicial:3.433

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA NOVENA

Folio Final:34.363

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de julio de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Compañía. La Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpocosta SA., representada por Ing. Guido Carranza Acosta Comparece el Sr. Ing. Bismark Beirun Cedeño Mendoza. Terrenos ubicados en la vía Manta a San Mateo, sector Barbasquillos. Primer lote que mide CientoSetenta mil seiscientos sesenta y cinco metros con veintidos centímetros. Y el Segundo lote que mide Ocho mil metros cuadrados (8.000,M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección, Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	----------------------

Certificación impresa por :maria_cedeno

Ficha Registral:40816

lunes, 22 de octubre de 2018 10:04

Pag 1 de 4

Fecha 22 OCT 2018 HORA





APORTANTE: 80000000005624 CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA CORPCOSTA S A NO DEFINIDO MANTA
 RAZÓN SOCIAL: 800000000011324 PROMOTORES DE CONFIANZA S A NO DEFINIDO MANTA
 PROMDECONSA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1644	23/jun/2008	22 836	22 901

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 11 de junio de 2009 **Número de Inscripción:** 1716 Tomo:47
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3338 Folio Inicial:28.021
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:28.037
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de mayo de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Contrato de Subdivision y Unificacion de Lotes de terrenos.Subdivision. Se procede a subdividir el segundo lote de terreno descrito en los antecedentes, quedando dividido en dos cuerpos de terrenos.Realizada la subdivision se procede a unificar el primer cuerpo de terreno descrito en la clausula tercera del presente instrumento con el primer lote de terreno de la Clausula Segunda del presente instrumento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domiclio
PROPIETARIO	800000000026738	COMPañIA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2391	29/ago/2008	3 433	34.363

Registro de : PLANOS

[3 / 5] PLANOS

Inscrito el : viernes, 06 de noviembre de 2009 **Número de Inscripción:** 31 Tomo:2
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6312 Folio Inicial:505
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:521
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Acta Entrega Recepcion. Constitucion de Planos Urbanizacion Altos de Manta Beach, la Compañia Promotors de Confianza S.A. Promdeconsa comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales, areas verdes y en garantias.Area verde No. 01. 28.908,26 M2. Area Verde No. 2. 995,12 M2. Area Verde No. 3 1-085,61M2. Area verde No. 04 920,62 M2. Area Verde No. 5 744,64 M2. Area Verde No. 6 365,13 M2. Areas en Garantia Mz. P. 3.637,0715.M2 Mz. U 2.299,4658M2. Mz. V 4.389,7696M2. Mz. W 3.040,2707 M2. Mz. X 2.675,4656,M2, Mz. Y 2.976,3240 M2. Mz. Z. 3.176,9475M2. Area total 22.195,3147 M2. Con fecha Junio 2 del 2010. se encuentra Oficio recibido en la que libera de GARANTIA, el macro lote "V" de la Urbanizacion Altos de Manta Beach. Of. No. 029-PSM.LRG. Junio 1o. del 2010 Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Julio 27 del 2010, se encuentra Oficio recibido en la que levantan las garantias de los lotes signado como macro lote U. 2.229,4658 M2, Macro lote "W" 3.040.2707 M2, y Macro Lote "X" 2.675,4656M2. cuyas áreas suman 8.015.2021M2. De acuerdo a la Comunicacion presentada por los representantes dela Urbanización Altos de Manta

Empresa: [Illegible]
 Fecha: 22 OCT 2018
 Hora: [Illegible]



Beach, requieren canjear estos macros lotes con tres (3) Macros lotes (con un total de 9.157,1500M2, signados como Macro Lote "N" 2.943,4700M2, Macro lote Ñ 3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificando que el área cedida en reemplazo 9.157,1500M2, es equivalente la inicialmente dejada en garantía 8.015.2021M2, y tomando en cuenta que no se han realizado ventas de las mismas, se considera factible llegar a cabo el Canje de Macros lotes o manzanas. Of.031. PSM.LRG. Junio4.- 2.010. Con fecha Marzo 29 del 2012, se encuentra Oficio recibido, No. 155-ALC. M. JEB., de 23 de Marzo del 2012, dictado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que liberan de las Garantías, 2 lotes que sumados dan un área de 6.213,69 M2, signados como Macro Lote Ñ, con un área de 3.349,51 M2, y el Macro Lote O con un área de 2.865,17M2, a cambio dejarían en garantía tres lotes cuya área total es 6.567,33 M2, signados como Macro Lote S, con un área de 2.453,94 M2, Macro Lote T con un área de 3.718,59 M2, y Lote No. 09 de la Mz. A con un área de 394,80 m2. Con fecha 29 de Septiembre del 2011, se encuentra oficio recibido No. 391-ALC.M. JEB, de 26 de Septiembre del 2011, en la que se procede a liberar los macros lotes N y P de la Urbanización Altos de Manta Beach, teniendo un área de 6.580,5415M2, por lo que es factible liberar un 6.6294% de la cavidad de 22,36% correspondientes a los macros lotes N y P. Con fecha Julio 04 del 2012, se encuentra oficio recibido por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que proceden a liberar los Macro lotes " S y T", de la Urbanización Altos de Manta Beach. Oficio No. 333-ALC-M-JEB, de fecha Manta, 2 de Julio del 2012. Con fecha 22 de Diciembre del 2014 se encuentra Oficio recibido, enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta, en el que proceden a liberar los lotes " Y " " Z " y 09 de la manzana A de la Urbanización Altos de Manta Beach. Segun oficio N. 019-DGJ-GVG-2014 de fecha Manta 12 de Diciembre del 2014.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	80000000026738	COMPANIA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA	
URBANIZACIÓN	80000000032974	URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1716	11/jun/2009	28 021	28.037

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 02 de agosto de 2013 **Número de Inscripción:** 2379 **Tomo:** 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5652 **Folio Inicial:** 47 771
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA **Folio Final:** 47 789
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 de julio de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA* El Sr. Luis Ignacio Zavala Ochoa, por sus propios derechos, de estado civil casado con la Sra. Rita Maria Giler Alvarez, en calidad de "Comprador". Un lote de terreno ubicado en la Urbanización ALTOS DE MANTA BEACH de la Jurisdicción Cantonal, signado con el lote numero CERO DOS de la Manzana G. con una área total de TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (320,28M2)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1301978571	ZAVALA OCHOA LUIS IGNACIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000026738	COMPANIA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA	

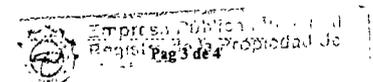
Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRA VENTA

Certificación impresa por :maria_cedeno

Ficha Registral:40816

lunes, 22 de octubre de 2018 10:04



Fecha 22 OCT 2018 HORA



Inscrito el : viernes, 19 de octubre de 2018
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de octubre de 2017
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 3431
 Número de Repertorio: 7035

Folio Inicial: 1
 Folio Final: 1

a.- Observaciones:

*LA COMPRADORA ES ESTADO CIVIL CASADA CON EL SR. ESPINOZA VICTOR.- Compraventa relacionada con el inmueble consistente en el lote número 02 de la Manzana G, ubicado en la Urbanización ALTOS DE MANTA BEACH, de la Parroquia Manta del Cantón Manta. Con una Superficie total de: 320,28m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1301846927	MACIAS CEDEÑO GODIBA ATENAIDA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302315930	GILER ALVAREZ RITA MARIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301978571	ZAVALA OCHOA LUIS IGNACIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2379	02/ago/2013	47 771	47.789

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

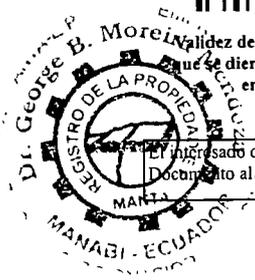
Emitido a las : 10:04:10 del lunes, 22 de octubre de 2018

A petición de: MACIAS CEDEÑO GODIBA ATENAIDA

Elaborado por :MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

1306998822

(Handwritten signature)
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta - Pag 4 de 4
 Fecha **22 OCT 2018** HORA:

SRI.gob.ec

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
COMPROBANTE ELECTRÓNICO PARA PAGO

Identificación de pago
Número de identificación
CEP#(Número de Serie)
Código Impuesto
Impuesto
Tipo de Formulario

Declaración sin valor a pagar
1309494621001
871705381752
1088
RENTA SOBRE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES
108

RESUMEN DE DATOS

Razón Social
Período Fiscal
Fecha de Declaración
Hora de Declaración
Fecha de Vencimiento
Fecha Máxima de Pago

ESPINOZA MACIAS JOSE MARCELO
11/2018
13/11/2018
08:42.54 AM
03/12/2018
13/11/2018

VALORES A PAGAR

Total Impuesto a Pagar \$ 0.00
Intereses por mora \$ 0.00
Multas \$ 0.00
Total \$ 0.00

FORMAS DE PAGO

Débito Bancario, Efectivo, Cheque \$ 0.00
Compensaciones \$ 0.00
Notas de Crédito Cartulares \$ 0.00
Notas de Crédito Desmaterializadas \$ 0.00
Títulos del Banco Central (TBC) \$ 0.00

SRI.gob.ec

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
COMPROBANTE ELECTRÓNICO PARA PAGO

Identificación de pago	Declaración sin valor a pagar
Número de identificación	1309494621001
CEP#(Número de Serie)	871705381752
Código Impuesto	1088
Impuesto	RENDA SOBRE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES
Tipo de Formulario	108

RESUMEN DE DATOS

Razón Social	ESPINOZA MACIAS JOSE MARCELO
Período Fiscal	11/2018
Fecha de Declaración	13/11/2018
Hora de Declaración	08:42.54 AM
Fecha de Vencimiento	03/12/2018
Fecha Máxima de Pago	13/11/2018

VALORES A PAGAR

Total Impuesto a Pagar	\$ 0.00
Intereses por mora	\$ 0.00
Multas	\$ 0.00
Total	\$ 0.00

FORMAS DE PAGO

Débito Bancario, Efectivo, Cheque	\$ 0.00
Compensaciones	\$ 0.00
Notas de Crédito Cartulares	\$ 0.00
Notas de Crédito Desmaterializadas	\$ 0.00
Títulos del Banco Central (TBC)	\$ 0.00



FORMULARIO 188
RESOLUCIÓN No. 0464

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. 161418216

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES 11	102	AÑO 2018	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA	
					105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)**

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1309494621001	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS ESPINOZA MACÍAS JOSE MARCELO		203	CIUDAD MANTA			
204	PARROQUIA MANTA	205	CALLE PRINCIPAL 54	206	NÚMERO 303	207	INTERSECCIÓN 53	208	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		211	CIUDAD			
212	PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN	216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE)	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)								
219	ESTADO CIVIL	220	No. HEREDEROS	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO	1 SI	2 NO	223	No.
224	FECHA DE FALLECIMIENTO DD/MM/AA	225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA	226	NOTARÍA	CANTÓN					
	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)	228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)								

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE) 1301846927001	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS MACÍAS CEDEÑO GODIBA ATENAIDA		232	CIUDAD MANTA			
233	PARROQUIA MANTA	234	CALLE PRINCIPAL 54	235	NÚMERO 303	236	INTERSECCIÓN 53	237	TELÉFONO
238	ESTADO CIVIL 1	239	No. DONATARIOS 1,00	240	No. DONANTES 2,00	241	NOTARÍA	No. 3,00	
242	FECHA DE ESCRITURA 08/11/2018	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO		244	CANTÓN MANTA			

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	0,00	0,00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312	1,00	39360,10
VEHÍCULOS	313		0,00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		324	0,00
DINERO EN EFECTIVO		325	0,00
EFICIENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314	326	0,00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315	327	0,00
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	328	0,00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			399
			39360,10

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411	0,00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412	0,00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413	0,00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414	0,00
DERECHOS DE ALBACEA	401	RUC DEL ALBACEA
	415	0,00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		499
		0,00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2018034697307

871705381752

13/11/2018

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)				
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	-	497	0.00	
		DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	-	498	0.00	
800 CÁLCULO DEL IMPUESTO						
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.)		CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA 399-499-497-498	801	39360.10		
		DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)	802	71810.00		
		BASE IMPONIBLE 801-802	803	0.00		
		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	899	0.00		
		900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO				
		PAGO PREVIO	901	0.00		
		TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899-901	902	0.00		
		INTERÉS POR MORA	903	0.00		
		MULTAS	904	0.00		
		TOTAL PAGADO 902+903+904	999	0.00		
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905	USD	0.00			
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO	907	USD	0.00			
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO						
N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No
909 USD 0.00	911 USD 0.00	913 USD 0.00	915 USD 0.00			



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2018034697307

871705381752

13/11/2018

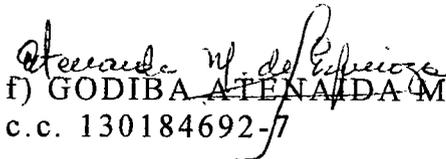
2

00105366

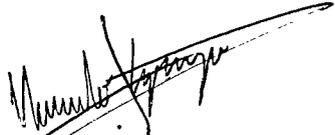
las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura.
(Firmado) ABOGADA ROSITA ESPINAL MERO. Matrícula número:
13-2009-95 DEL FORO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la
minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus
documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme
a Derecho. Leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por
mí, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE.



f) JOSE VICTOR ESPINOZA BARCIA
c.c. 130123463-7



f) GODIBA ATENAIDA MACIAS CEDENO
c.c. 130184692-7

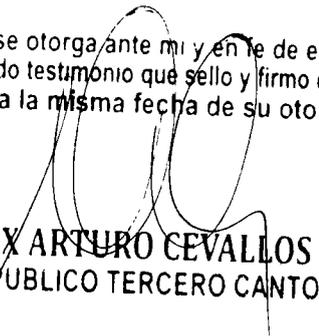


f) JOSE MARCELO ESPINOZA MACIAS
c.c. 130949462-1

Abg. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA.

Abg. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA

RAZON: se otorga ante mí y en fe de ello confiero
este segundo testimonio que sello y firmo en la ciudad
de Manta a la misma fecha de su otorgamiento



AB ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PUBLICO TERCERO CANTON MANTA





~~SECRET~~

~~SECRET~~

00105367

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción: 3894

Número de Repertorio: 7951

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Noviembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de DONACION, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3894 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1301846927	MACIAS CEDEÑO GODIBA ATENAIDA	DONANTE
1301234637	ESPINOZA BARCIA JOSE VICTOR	DONANTE
1309494621	ESPINOZA MACIAS JOSE MARCELO	DONATARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1331002000	40816	DONACION

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : DONACION

Fecha : 30-nov./2018

Usuario: marcelo_zamora1



AB. JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA
Registrador de la Propiedad (S)

MANTA, viernes, 30 de noviembre de 2018